



DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.
(DOF 29-12-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014

| PROCESO LEGISLATIVO | |
|---------------------|---|
| 01 | 03-09-2013 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático. Presentada por la Dip. Rosa Elba Pérez Hernández (PVEM) Se turnó a la Comisión de Cambio Climático. Diario de los Debates, 3 de septiembre de 2013. |
| 02 | 19-03-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático. Aprobado en lo general y en lo particular, por 405 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 19 de marzo de 2014. Discusión y votación, 19 de marzo de 2014. |
| 03 | 20-03-2014 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático. Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 20 de marzo de 2014. |
| 04 | 02-12-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático. Aprobado en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 2 de diciembre de 2014. Discusión y votación, 2 de diciembre de 2014. |
| 05 | 29-12-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014. |

03-09-2013

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático.

Presentada por la Dip. Rosa Elba Pérez Hernández (PVEM)

Se turnó a la Comisión de Cambio Climático.

Diario de los Debates, 3 de septiembre de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 17, 45 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

«Iniciativa que reforma los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Rosa Elba Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, diputada Rosa Elba Pérez Hernández, integrante de la LXII Legislatura, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

Las facultades en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda y desarrollo regional, que anteriormente ostentaba la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), fueron reasignadas a la nueva Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu). En virtud de ello, resulta necesario incorporar esta nueva secretaría a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), tanto como a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, como al Comité Técnico del Fondo de Cambio Climático, para que pueda participar en estos organismos desde el enfoque de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, vivienda y desarrollo regional que son de su competencia y que resultan de suma importancia en la materia del cambio climático

Exposición de Motivos

Antecedentes

a) Disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

El actual gobierno ha tomado importantes decisiones para impulsar las políticas públicas y contar con las dependencias que le permitan cumplir debidamente con sus objetivos prioritarios. En ese sentido, la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada el pasado 2 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se constituye como un importante antecedente para la reforma que se propone, pues en ella se definen diversas transformaciones a la estructura de la administración pública federal

Dentro de estas modificaciones está la creación de la Sedatu a la cual se le transfieren las atribuciones de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, así como las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda y desarrollo regional. Lo anterior, con el propósito de contar con una política integral que permita el ordenamiento permanente y debidamente planificado del territorio nacional

Asimismo, en dicha reforma se concretaron diversas disposiciones para la Sedesol, a fin de garantizar el fortalecimiento del desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación o seguimiento, en términos de ley, no solamente de las políticas de combate efectivo a la pobreza y su respectiva evaluación, sino también, de atender en forma específica las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos y coordinar las políticas enfocadas a la atención y desarrollo pleno de los pueblos y comunidades indígenas; de la niñez y adolescencia; de los jóvenes; de las mujeres y la igualdad de género;

de las personas con discapacidad y de los adultos mayores. De esta manera, todos los órganos que al respecto fueron creados para la atención de dichas políticas, quedaron sectorizados en esta secretaría, logrando así evitar la dispersión de políticas de atención a grupos específicos de la sociedad mexicana

Por su parte, a la Sedatu se le atribuyó como principal tarea impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, mediante la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las tierras ejidales, las comunidades, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, y los terrenos baldíos y nacionales; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país y su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, además de la planeación habitacional, el desarrollo de vivienda y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país

La creación de esta secretaría también estuvo sustentada en la necesidad de generar un adecuado marco de políticas públicas, que establecieran la debida planeación en la distribución y ordenación territorial de los centros de población bajo criterios de desarrollo sustentable, en forma coordinada con otras dependencias, entidades y órdenes de gobierno. Por otro lado, se buscó que esta nueva dependencia facilite las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios y proyectar y coordinar, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo, entre otras tareas requeridas para tal efecto, con el involucramiento, en su caso, de los sectores social y privado

La Sedatu se constituye en la dependencia facultada para la planeación y el ordenamiento del territorio nacional, mediante la elaboración de políticas públicas en materia de asentamientos humanos y centros de población; desarrollo urbano y la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, así como los programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales de los centros de población

b) Disposiciones de la Ley General de Cambio Climático

Conforme a la Ley General de Cambio Climático (LGCC), la materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda y desarrollo regional resulta sumamente importante dado que los programas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano están establecidos por esta ley como acciones de adaptación y de mitigación para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.¹

Asimismo, en la aplicación de las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, tanto la federación como las entidades federativas y municipales deberán formular, regular e instrumentar acciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones; en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables.²

Por otro lado, la Quinta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático reconoce que los programas de gestión de riesgo o de adaptación frente al cambio climático podrán tener mejores resultados si se consideran los instrumentos de planeación urbana como los Programas de Desarrollo Urbano, los Atlas de Riesgo y Peligros y los Programas de Ordenamiento Ecológico y Territorial de los que ya se comienzan a reportar diversos esfuerzos.³

En la Estrategia Nacional de Cambio Climático dentro del capítulo Pilares de política y líneas de acción, en su objetivo punto 1 referente a "Contar con políticas y acciones climáticas transversales, articuladas, coordinadas e incluyentes" se establece como una de las líneas de acción "Garantizar la inclusión de criterios de adaptación y mitigación al cambio climático en los instrumentos de política como la evaluación de impacto ambiental y los ordenamientos generales, estatales y municipales del territorio; ordenamientos ecológico-marinos; ordenamientos turísticos del territorio y en programas de desarrollo urbano".⁴

Propuesta

Dada la importancia de la materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda y desarrollo regional para la estrategia de combate del cambio climático, la Sedesol fue incorporada dentro de la LGCC, como autoridad integrante de la CICC, de la Junta de Gobierno del INECC y del Comité Técnico del Fondo de Cambio Climático, toda vez que en el momento en que la LGCC se promulgó, Sedesol era la dependencia que ostentaba las atribuciones en materia de ordenamiento, asentamientos humanos y desarrollo urbano

La CICC fue creada mediante acuerdo, mismo que se publicó el 25 de abril de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, con carácter permanente. Esa comisión intersecretarial tenía como objetivo coordinar a las secretarías competentes para el cumplimiento de los compromisos suscritos por México en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y los demás instrumentos derivados de ella, particularmente el Protocolo de Kioto. Posteriormente, su estructura y atribuciones quedaron reguladas por la LGCC. Respecto a su estructura, el artículo 45 establece que estará integrado por “los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público, y de Relaciones Exteriores.”

Asimismo, en el artículo 17 de este ordenamiento se establece que la Junta de Gobierno que es la máxima autoridad del INECC, estará presidida por “el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e integrada por los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Gobernación; de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; de Energía; de Salud; y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.”

El artículo 84 de esta ley también dispone que el Fondo para el Cambio Climático contará con un Comité Técnico presidido por “la Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y con representantes de las secretarías de Hacienda y Crédito Público; Economía; Gobernación; Desarrollo Social; Comunicaciones y Transportes; Energía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.”

Conforme a lo antes expuesto y considerando que las facultades en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda y desarrollo regional, que anteriormente ostentaba la Sedesol, fueron reasignadas a la nueva Sedatu resulta necesario incorporar esta nueva secretaría a la CICC tanto como a la Junta de Gobierno del INECC y al Comité Técnico del Fondo de Cambio Climático para que pueda participar en estos organismos desde el enfoque de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, vivienda y desarrollo regional que son de su competencia y que resultan de suma importancia en la materia del cambio climático

Por otro lado, considerando que la Sedesol tiene facultades enfocadas a la atención y desarrollo pleno de los pueblos y comunidades indígenas y otros sectores vulnerables y dado que dentro de su estructura están todos los órganos que fueron creados para la atención de las políticas sociales, se estima pertinente que esta dependencia permanezca como autoridad integrante tanto de la CICC, como de la Junta de Gobierno y del Comité Técnico del Fondo para el Cambio Climático

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo dispuesto por los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático

Artículo Único. Se reforman los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 17. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo, estará presidida por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e integrada por los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Gobernación; de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; de Energía; de Salud; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

..

..

..

Artículo 45. ..

Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público, de Relaciones Exteriores, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

..

Artículo 84. El Fondo contará con un comité técnico presidido por la Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y con representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; Economía; Gobernación; Desarrollo Social; Comunicaciones y Transportes; Energía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Notas:

1. Artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático
2. Artículos 28, 29 y 30 de la Ley General de Cambio Climático
3. Cfr. INECC, Quinta Comunicación Nacional ante la CMNUCC, México, 2012, p. 217
4. Cfr. Semarnat, "Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10-20-40" (ENCC), 3 de junio 2013, punto 1.9. Disponible en <http://www.encc.gob.mx/documentos/estrategia-nacional-cambio-climatico.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de septiembre de 2013.— Diputados: Rosa Elba Pérez Hernández, Jorge Herrera Delgado (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Cambio Climático, para dictamen

19-03-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 405 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de marzo de 2014.

Discusión y votación, 19 de marzo de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 45 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático

Dictamen que presenta la Comisión de Cambio Climático de la honorable Cámara de Diputados, perteneciente a la LXII Legislatura, respecto a la iniciativa que reforma la Ley General de Cambio Climático, con fundamento en el artículo 45, numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 80 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. Que en fecha 3 de septiembre de 2013, se presentó la iniciativa que reforma los artículos 17, 45, y 84 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Rosa Elba Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que en esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: tórnese a la Comisión de Cambio Climático para dictamen.

Contenido de las iniciativas

La iniciativa propuesta por la diputada Rosa Elba pretende que se incorpore a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (Sedatu), en la estructura de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, en la junta de gobierno y como parte integrante del Comité del Fondo para el Cambio Climático.

La propuesta anterior, se respalda en que la Sedatu, ha adquirido parte de las acciones que realizaba la Secretaría de Desarrollo Social y, más aún, ahora que ha sido incluida como una dependencia que destina un porcentaje de sus recursos a acciones para contrarrestar los efectos del cambio climático.

Lo anterior traerá como consecuencia que esta dependencia pueda influir en que las decisiones de políticas de desarrollo urbano y territorial, se lleve a cabo con pleno respeto y garantía de que se ocasionarán los menores daños al medio ambiente, y que las ciudades serán y tendrán un aspecto y cualidades de ser sustentables. En la búsqueda de fusionar desarrollo urbano y territorial con medio ambiente.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, posterior al estudio y análisis correspondiente de la iniciativa antes mencionada, emitimos las siguientes consideraciones:

Coincidimos con la iniciativa presentada por la diputada Rosa Elba Pérez, para incluir a la Sedatu en las estructuras u órganos que se proponen, en el entendido para esta Comisión dictaminadora, que de esta forma se estará dando continuidad a un proyecto u objetivo que ya venía desarrollando la Sedesol, y más aún reforzando estos programas, toda vez que los mismos estarán a cargo de una dependencia que tiene como objetivo específico, el tema del desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio.

Con la aprobación de la propuesta, estaremos reforzando que las acciones que se desarrollan en materia de desarrollo agrario, territorial y urbano, tengan un enfoque de prevenir y/o disminuir la generación de gases de

efecto invernadero, es decir, que las acciones realizadas en ese sentido, deberán promover un desarrollo de las ciudades y el campo, en armonía y sin dañar el medio ambiente, el desarrollo de las regiones no tiene porqué contraponerse a una relación armónica con el mismo.

Las ciudades que hoy en día crecen y se desarrollan, lo hacen en conjunto con la naturaleza, protegiéndola y adecuando las nuevas formas de las ciudades y el campo, para estar en convivencia con el medio ambiente y evitando generar más daños que beneficios.

En esta comisión, con la aprobación de la propuesta de la diputada Rosa Elba Pérez, se busca dar continuidad y seguimiento a lo establecido en la ley que nos ocupa y que antes tenía encomendado la Sedesol y que a continuación se describe:

Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

II. Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la estrategia nacional y el programa en las materias siguientes:

f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones;

Como se puede apreciar en el inciso f) de la fracción II, del artículo 8 ya referido, con la aprobación de esta propuesta, estaremos garantizando que las acciones que realice la Sedatu, tengan un impacto y coordinación con las actividades que desarrollen las entidades federativas, en la búsqueda de lograr un crecimiento urbano sustentable, el cual pueda darse sin afectar o por lo menos ocasionar los menores daños al medio ambiente, y de esta manera evitar una mayor generación de gases de efecto invernadero.

Por otro lado, debemos recordar lo establecido por la fracción II, IX, XV del artículo 29, la fracción XII, del artículo 33 e inciso C, de la fracción II, del artículo 34:

Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:

II. El establecimiento de centros de población o asentamientos humanos, así como en las acciones de desarrollo, mejoramiento y conservación de los mismos;

IX. El aprovechamiento sustentable en los distritos de desarrollo rural;

XV. Los programas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano;

Artículo 33. Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:

XII. Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;

Artículo 34. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

II. Reducción de emisiones en el sector transporte:

c) Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.

De lo anterior, podemos establecer que con la inclusión de la Sedatu a los diversos órganos creados a raíz de la entrada en vigor de la ley que nos ocupa, se estará garantizando que sus acciones y objetivos estén enfocados al aprovechamiento sustentable de los distritos rurales, y los programas de asentamientos humanos y desarrollo urbano, coadyuven a la mitigación y reducción de los gases de efecto invernadero, en el entendido que deberá sumar sus esfuerzos, con las diversas dependencias federales y gobiernos locales para que el desarrollo de los centros urbanos y de las áreas rurales, incluyan acciones en materia de combate al cambio climático. Tal y como se puede observar de una lectura general a los artículos ya descritos.

Por otro lado, la inclusión de la Sedatu, permitirá que sus acciones se encaminen a generar un desarrollo sustentable de las ciudades, las cuales puedan contar con sistemas mejorados de movilidad, una adecuada gestión de los residuos que no sólo consista en como recolectamos sino en cómo disminuir su generación, y con edificaciones de baja huella de carbono.

Además, debemos hacer mención que dentro de los objetivos y motivos por los cuales se considera necesaria la inclusión de la Sedatu, a los órganos ya mencionados, es para que su experiencia técnica en materia urbana y de vivienda, aporte al comité técnico del fondo, los conocimientos e información relevantes para la evaluación de proyectos que se pretendan implementar en las ciudades.

No debemos olvidar mencionar, que con la incorporación de la Sedatu, se estará garantizando el cumplimiento de los objetivos y mandato establecido en el artículo tercero transitorio, que a la letra establece:

Artículo Tercero. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios deberán de implementar las acciones necesarias en mitigación y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las siguientes metas aspiracionales y plazos indicativos:

I. Adaptación:

a) En materia de protección civil, la federación, las entidades federativas y los municipios deberán establecer un programa a fin de que antes de que finalice el año 2013 se integren y publiquen el atlas nacional de riesgo, los atlas estatales y locales de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático;

b) Antes del 30 de noviembre de 2015 los municipios más vulnerables ante el cambio climático, en coordinación con las entidades federativas y el gobierno federal, deberán contar con un programa de desarrollo urbano que considere los efectos del cambio climático;

Con lo anterior, se refuerzan los argumentos vertidos en cuanto a que la inserción de la Sedatu en los objetivos y metas de disminución de gases de efecto invernadero materia de la ley que nos ocupa, son de real importancia, toda vez que de esta manera, los podrá atender de mi primera mano y en los tiempos ya descritos. Con su inclusión, se busca garantizar que los planes de desarrollo y crecimiento de las ciudades incluyan las acciones en materia de mitigación y adaptación, en la búsqueda de un crecimiento sustentable buscando ocasionar los menores daños al medio ambiente.

Finalmente, su inclusión será de gran ayuda al tema de los gases de efecto invernadero, toda vez que aportará los aspectos técnicos y de costo beneficio y de esta manera se asegurará la inclusión del impacto en adaptación y/o mitigación al cambio climático de aquellos programas y acciones en congruencia con las observaciones y las metodologías que deriven del propio INECC.

Es por lo anteriormente expuesto, que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Cambio Climático sometemos a consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático

Artículo Único. Se reforman los artículos 17, párrafo primero; 45, párrafo segundo y 84 a la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 17. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo, estará presidida por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e integrada por los titulares de las Secretarías de

Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Gobernación; de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; de Energía; de Salud; **de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

...

...

...

Artículo 45. ...

Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público, de Relaciones Exteriores, y **de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**.

...

Artículo 84. El Fondo contará con un Comité Técnico presidido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y con representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Economía; de Gobernación; de Desarrollo Social; de Comunicaciones y Transportes; de Energía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y **de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2013.

La Comisión de Cambio Climático, diputados: Ramón Antonio Sampayo Ortiz (rúbrica), presidente; Rocío Adriana Abreu Artiñano (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, Román Alfredo Padilla Fierro (rúbrica), Hugo Mauricio Pérez Anzueto, Sergio Augusto Chan Lugo (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), secretaria; Verónica Carreón Cervantes, Rosa Elba Pérez Hernández (rúbrica), Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), Javier Orihuela García (rúbrica), Graciela Saldaña Fraire, Jorge Federico de la Vega Membrillo, Rodrigo Chávez Contreras (rúbrica).»

19-03-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 405 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de marzo de 2014.

Discusión y votación, 19 de marzo de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 45 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático.

Tiene la palabra la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano, para fundamentar el dictamen por parte de la comisión.

La diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano: Con el permiso de la Presidencia. Compañeros y compañeras diputados. Vengo en este acto en nombre de la Comisión de Cambio Climático, en mi carácter de secretaria de la misma, a fundamentar el sentido del dictamen por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, lo cual realizo en los siguientes términos.

Con fecha 3 de septiembre de 2013 se recibió iniciativa que reforma los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General del Cambio Climático, a cargo de la diputada Rosa Elba Pérez Bernal, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Dicha iniciativa pretende que se incorpore a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Sedatu, en la estructura de la Comisión Intersecretarial del Cambio Climático, en la Junta de Gobierno y como integrante del Comité del Fondo del Cambio Climático.

En efecto la comisión dictaminadora coincide con la iniciativa presentada por la diputada Rosa Elba Pérez, para incluir a la Sedatu en la estructura u órganos que se proponen, en el entendido para que esta comisión dictaminadora de que de esta forma se está dando continuidad a un proyecto y objetivo que ya venía desarrollando la Sedesol y más aún reforzando esos programas, toda vez que los mismos estarán a cargo de una dependencia que tiene como objetivo específico el tema del desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio.

Con la aprobación de la propuesta estaremos reforzando que las acciones que se desarrollan en materia de desarrollo agrario, territorial y urbano, tengan un enfoque de prevenir o disminuir la generación de gases de efecto invernadero. Es decir, que las acciones realizadas en este sentido, deberán promover un desarrollo de las ciudades y el campo en armonía y sin dañar el medio ambiente. El desarrollo de las regiones no tiene por qué contraponerse en una relación armónica con el mismo.

También se estará garantizando que sus acciones y objetivos estén enfocados al aprovechamiento sustentable de los distritos rurales y que los programas de asentamiento humano y desarrollo urbano coadyuven a la mitigación y reducción de los gases de efecto invernadero, en el entendido de que deberán sumar sus esfuerzos con las diversas dependencias federales y gobiernos locales para que el desarrollo de los centros urbanos y de las áreas rurales incluyan acciones en materia de combate al cambio climático.

Con su inclusión se deberá buscar garantizar que los planes de desarrollo y crecimiento de las ciudades incluyan las acciones en materia de mitigación y adaptación, en la búsqueda de un crecimiento sustentable, buscando ocasiona los menores daños al medio ambiente.

Finalmente su inclusión será de gran ayuda el tema de los gases de efecto invernadero, toda vez que aportarán los aspectos técnicos y los costos-beneficios y de esa manera se asegurará la inclusión del impacto en

adaptación y/o mitigación al cambio climático, de aquellos programas y acciones en congruencia con las observaciones y las metodologías que deriven del propio INEC.

En fundamentación de lo anteriormente expuesto es que les solicito atentamente se sirvan apoyar el presente dictamen mediante su voto a favor. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la voz el diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo.

El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo: Muchas gracias, diputado. Presidente. Con el permiso de la asamblea. "Sólo si se renace entre nosotros el sentimiento de hermandad con la naturaleza podremos defender la vida". Estas líneas de Octavio Paz condensan la importancia de cuidar el medio ambiente si deseamos en un futuro cercano disfrutar de una vida plena y próspera. Por ello es fundamental seguir trabajando para fortalecer nuestro marco jurídico que conlleve a proteger lo que es de todas y de todos los mexicanos: nuestra naturaleza.

Con la intención de concretar una política integral que permitiera el ordenamiento permanente y planificado del territorio nacional se concretaron modificaciones sobre las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social, transfiriendo los temas de asentamientos humanos, desarrollo humano, vivienda y desarrollo regional a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Sedatu.

La Sedesol entonces asumió el compromiso de garantizar el fortalecimiento del desarrollo, la inclusión y la cuestión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento de las políticas dirigidas al combate a la pobreza y a la atención de las necesidades de los sectores sociales más vulnerables del país: de los pueblos y comunidades indígenas, de la niñez y la adolescencia, de los jóvenes, de las mujeres y la igualdad de género, de las personas con discapacidad y los adultos mayores.

Por otra parte, la Sedatu tiene como objetivo principal impulsar el ordenamiento del territorio nacional para su mejor aprovechamiento, para lo cual debe delinear las políticas que armonicen el crecimiento de asentamientos humanos, la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la reconocen como son los ejidos, las tierras ejidales, las comunidades, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal y los terrenos baldíos. Es decir, tiene la facultad de regular el desarrollo urbano, la planeación habitacional y el desarrollo de la vivienda, así como los programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales en los centros de población.

Dada la importancia en materia de asentamientos urbanos, desarrollo urbano, vivienda y desarrollo regional, la Sedesol fue incorporada dentro de la Ley General de Cambio Climático como autoridad de sus órganos de trabajo, ya que en su momento esta secretaría ostentó la competencia en materia de ordenamiento, asentamientos humanos y desarrollo urbano.

Ahora bien, la Sedatu no sólo ha asumido las responsabilidades de desarrollo social, sino que además fue también incluida como una dependencia que destina un porcentaje importante de sus recursos a acciones dirigidas a contrarrestar los efectos del cambio climático.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza coincidimos con este dictamen debido a que resulta congruente incluir a la Sedatu en las estructuras u órganos que se proponen en la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, dando continuidad a la responsabilidad que en algún otro momento tuvo la Sedesol en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Las modificaciones aquí propuestas refuerzan las acciones que se desarrollan en materia de desarrollo agrario, territorial y urbano para incorporar un enfoque preventivo y en disminución de la generación de gases de efecto invernadero.

Con ello, el desarrollo de las actividades del campo deberá estar en armonía y sin dañar el medio ambiente. El desarrollo de las regiones no tienen por qué contraponerse a un paradigma de sustentabilidad que coadyuve la mitigación y contrarreste los terribles efectos del cambio climático.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votaremos a favor de este presente dictamen por los beneficios y aportaciones que proporciona la incorporación de la Sedatu a los trabajos de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

Particularmente su experiencia técnica en materia urbana y de vivienda, los conocimientos e información relevantes para la evaluación de proyectos que se pretendan también implementar en las diversas ciudades del país.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos profundamente preocupados por el medio ambiente. Creemos que parte de nuestra labor legislativa aquí se traduce en ser legisladores que defiendan y representen también a la naturaleza y a todos aquellos que dependemos de ella.

Por su atención, por su compromiso y por su paciencia, les agradezco, compañeras y compañeros. Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfin: Muchas gracias, diputado Fujiwara. Tiene la palabra el diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. Las actividades que la Secretaría de Desarrollo Social tenían en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como ordenamiento territorial y algunas competencias en cuestiones de medio ambiente, ahora forman parte de la estructura operativa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Frente a ello la necesidad de impulsar un cambio normativo basado en la actualización y en una estructura jurídica armonizada con las tareas que le competen a la recién creada Sedatu, es en estos momentos el objetivo de este dictamen.

Se trata de un aspecto simple en el discurso, pero complejo en el actuar de toda la institución, pues no es sólo el hecho de reconocer o adjudicar nuevas responsabilidades, según el punto de vista con el que se aborde el tema, sino más bien, de la premura con la que cuenten los pendientes a tratar en materia de medio ambiente.

Compañeras y compañeros, el dictamen que aquí se nos presenta tiene como finalidad el incorporar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la estructura de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, así como en la junta de gobierno y también para que forme parte integrante del Fondo para el Cambio Climático.

Lo anterior surtirá efecto una vez que se aprueben las reformas a los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático, para que dicha Secretaría obtenga las debidas facultades de operación y coordinación de actividades al cuidado del medio ambiente.

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo es de vital importancia llevar a la práctica las distintas técnicas y la aplicación de las diversas políticas públicas que prevean el mejoramiento de nuestro medio ambiente y como bien lo dice el cuerpo del dictamen que las acciones realizadas en este sentido deban promoverse con base a un desarrollo de las ciudades y el campo en armonía y sin dañar el medio ambiente.

Decir que nuestro país debe apuntar a un desarrollo urbano basado en nuevas tecnologías que mitiguen los efectos del cambio climático, pero que además sean vanguardia en la generación de espacios habitacionales con un enfoque sustentable, parece más que una simple meta. Esto se perfila a ser el comienzo de una ardua tarea que el propio Estado debe impulsar y fomentar desde una figura como institución pública y bajo una perspectiva de modelo orientado a las necesidades ambientales.

Nos queda claro que con estas modificaciones legales será posible aportar los aspectos técnicos y de costo-beneficio a través de la adaptación y/o mitigación a cambio climático en aquellos programas y acciones, como lo es el caso de la incorporación de la Sedatu en la estructura de la Comisión Intersecretarial del Cambio Climático, en la Junta de Gobierno y como parte integrante del Comité del Fondo para el Cambio Climático, en concordancia con las observaciones y las metodologías que deriven del propio Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Finalmente debemos dejar en claro que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano debe dejar de verse como una sencilla instancia en la que recaen acciones como la generación de espacios públicos, conjuntos urbanos e infraestructura en general, pues también debe corresponder con acciones concernientes al desarrollo agrario, territorial y urbano bajo un enfoque ecológico y sustentable.

Por las consideraciones antes expuestas votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Rodrigo Chávez Contreras, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras: Con su venia, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputado.

El diputado Rodrigo Chávez Contreras: Compañeras diputadas y compañeros diputados, el dictamen que ahora discutimos busca armonizar la Ley General de Cambio Climático con la Ley Orgánica de la Administración Pública, reformada por esta Legislatura en diciembre de 2012, incorporando a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Sedatu, a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático en la estructura de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y el Comité Técnico del Fondo para el Cambio Climático.

El crecimiento de la población y su tendencia a concentrarse en ciudades. Datos del Inegi reportan que el 78 por ciento de la población habita zonas urbanas, mientras que la tendencia a nivel mundial es del 50 por ciento. Es uno de los factores más importantes que propician la emisión de gases que aumentan la temperatura global del planeta y que dan lugar al llamado efecto invernadero.

El acelerado proceso de urbanización en México experimentado en la última mitad del siglo pasado y la falta de planeación urbana no permitieron que la política urbana adoptara al mismo tiempo los servicios públicos como drenaje y agua potable, entre otros. Estas mismas deficiencias incrementaron la vulnerabilidad de las ciudades a los probables cambios climáticos.

Las grandes manchas urbanas son centros trascendentales de la concentración económica y poblacional, son un ejemplo claro de las desigualdades socio-económica y las deficiencias de infraestructura que éstas presentan en nuestra sociedad.

El proceso de urbanización y sus actividades económicas asociadas a la industria, la generación de electricidad o el transporte generan, en diferentes grados, prácticamente todos los tipos de gases de efecto invernadero.

La Ley General de Cambio Climático tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano, establecer la concurrencia de facultades federativas en los municipios en la elaboración y la aplicación de políticas públicas que regulen e instrumenten acciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos urbanos de desarrollo urbano, de los centros de población para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Tratándose el cambio climático de un proceso complejo de conocimientos multidisciplinarios, se requiere una intervención completa de la administración pública, ello sólo es posible si las estrategias, planes, programas y ordenamientos y disposiciones contienen en su diseño y necesaria implementación, la transversalidad deseada.

Precisamente la semana pasada esta Cámara de Diputados aprobó diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, entre éstas el tema de la transversalidad y direccionalidad de las políticas públicas en las estrategias, planes, programas y demás ordenamientos y disposiciones que emiten en materia de cambio climático.

Se considera de trascendental importancia establecer como principio dentro de la política nacional de cambio climático la transversalidad de las políticas públicas, en virtud de las múltiples materias que el cambio climático implica. Es por ello que dentro de los objetivos y motivos por los cuales se considera necesaria la inserción de la Sedatu a los órganos ya mencionados, es para que su experiencia técnica en materia urbana y en vivienda

aporte los conocimientos y la información relevante para la evaluación de los proyectos que pretendan implementarse en las ciudades.

Con la aprobación del presente dictamen estaremos garantizando que las acciones que realice la Sedatu tengan un impacto y coordinación con las actividades que desarrollan las entidades federativas en la búsqueda de lograr un crecimiento urbano sustentable, y de esta manera evitar una mayor generación de gases de efecto invernadero.

Por lo anteriormente expuestos, los diputados de Movimiento Ciudadano estamos a favor de las reformas a los artículos 17, 45, 84 de la Ley General de Cambio Climático, a fin de que se incorpore a la Sedatu a la estructura de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y al Comité Técnico del Fondo de Cambio Climático. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias, diputadas y diputados.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

Saludo y doy la más cordial bienvenida a un grupo de estudiantes de la Facultad de Estudios Superiores, plantel Aragón, de la Universidad Nacional Autónoma de México, que están presentes hoy aquí en la sesión. Bienvenidas y bienvenidos todos.

Tiene ahora la palabra la diputada Rosa Elba Pérez Hernández para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

La diputada Rosa Elba Pérez Hernández: Muy buenas tardes, señoras legisladoras y legisladores, es un honor estar en esta tribuna después de las brillantes intervenciones sobre la trascendental reforma de seguridad social que nos ocupó ayer. Pero la agenda legislativa sigue y hoy les presento esta breve, pero sustantiva iniciativa sobre, sí, cambio climático, pero en esta ocasión desarrollo urbano.

Fíjense, el mapa mundial actual está configurado por lo que hicieron en sus tiempos potencias navieras, como Gran Bretaña y Holanda y, sin embargo, hoy están viendo a sus puertos sumergirse. Las viejas potencias marítimas navieras ahora por el cambio climático están viendo a sus puertos sumergirse.

La Europa sobredesarrollada está pagando el costo y de paso, para fortuna nuestra, vertiendo fortunas para que los países en desarrollo evitemos caer en los mismos errores.

Específicamente en México, en las últimas décadas, ahora que ya somos un país de clase media, nuestros patrones de consumo y estilo de vida en las ciudades ha molestado a la naturaleza y, ¿saben qué? La naturaleza no perdona.

La iniciativa que hoy presento, sí, efectivamente, es sobre cambio climático, pero como dice Barack Obama: nosotros no discutimos con quienes creen que la tierra aún es plana. Hay una relación innegable y evidente con el desarrollo urbano, los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial. No olvidemos que históricamente las políticas de desarrollo urbano han estado desasociadas de la política ambiental.

Aquí hay ex alcaldes y ex alcaldesas y ustedes saben que el principal patrimonio de una ciudad, de un municipio es su uso de suelo. Y ahí es donde están los problemas asociados al cambio climático y desarrollo urbano.

Es incluso interesante observar cómo algunos gobiernos municipales a lo largo del país todavía se hacen bolas y no saben si poner juntas o por separado a las secretarías o direcciones de medio ambiente y desarrollo urbano.

Como legisladores tenemos que fortalecer el marco jurídico federal para implementar políticas de desarrollo urbano compatibles con las políticas de cambio climático. Que por cierto, no reconoce las fronteras federalistas ni el artículo 115.

Las emisiones de gases de efecto invernadero afectan por igual a las cuencas hidrológicas que atraviesan Durango, Tabasco, Sonora y Guanajuato, estado de México y Querétaro.

El federalismo, el artículo 115 no sirve cuando estamos hablando de cambio climático. Reconozcamos la mala administración histórica que hemos hecho en nuestros asentamientos humanos. Para alcanzar su visión de desarrollo socialmente sostenible y ambientalmente sustentable, el presidente Peña Nieto ha tomado una decisión frontal y creó a Sedatu. Su principal responsabilidad es consensuar criterios con los estados y municipios para la planeación territorial del país.

Recuerden y se lo recordamos a los ex alcaldes y ex alcaldesas y a los próximos y futuros alcaldes y alcaldesas que se encuentran aquí con nosotros, los municipios son autónomos pero no independientes.

Sedatu es responsable de dar coherencia federal a las decisiones municipales territoriales que definitivamente tienen un impacto ambiental, y aquí es donde entra el espíritu de esta breve pero sustantiva iniciativa.

Las facultades en materia de ordenamiento territorial fueron trasladadas a Sedatu, a cargo, por cierto, de un brillante ex legislador y ex presidente de la Mesa Directiva de esta Cámara, el licenciado Jorge Carlos Ramírez.

Nos corresponde que a Sedatu se le dé un marco jurídico actualizado, y por cierto —y en diciembre lo veremos— un mayor presupuesto. En ese sentido, de una manera responsable y muy afortunada para nosotros los ambientalistas y especialmente para el Partido Verde Ecologista, mi partido, Sedatu ya logró incorporar la dimensión ambiental en sus criterios para el ordenamiento agrario y urbano, cosa que no se hacía antes.

Pero, ¿qué necesita Sedatu para hacer este trabajo bien? Participar en los organismos gubernamentales pertinentes, que en este caso estamos hablando de tres estructuras con nombres muy largos pero con responsabilidades muy específicas, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, y el Comité Técnico del Fondo para el Cambio Climático, que por cierto estamos esperando aún las reglas de operación.

Esta Comisión Intersecretarial, compañeros, para quienes no estén informados, está formada por trece secretarios de Estado, de nivel de gabinete, y ahí es donde se ponen de acuerdo los funcionarios de este altísimo nivel, para asegurarse que sus programas de gobierno y actividades encuadren con la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Creemos que es momento de incluir a la Secretaría responsable del desarrollo urbano en estas tres estructuras. La transversalidad es clave. Sedatu influirá positivamente en estos criterios para el desarrollo de asentamientos humanos —gracias, todavía no acabo—, e influirá también en la movilidad intraurbana sustentable no motorizada.

Finalmente, no olvidemos que la víctima está en los océanos y en los bosques, pero el victimario, el que cambia los usos de suelo, el que construye calles sobre las pocas cañadas urbanas sobrevivientes, el que autoriza centros comerciales sobre ejidos, ése habita en las ciudades, y participar en la Comisión Intersecretarial brindará un espacio para ponerse de acuerdo entre todos.

Muchas gracias. Invito a los futuros alcaldes y futuras alcaldesas, que tengan en mente la transversalidad que se necesita. El artículo 115 no importa cuando se trata de cambio climático. Gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Javier Orihuela García, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Javier Orihuela García: Buenas tardes, compañeros y compañeras, yo quiero aquí felicitar a la compañera Elba Pérez por haber hecho esta propuesta, porque más que estar de acuerdo como legisladores, debemos exigir que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ya se incorpore al Consejo de Cambio Climático y a la Comisión Intersecretarial.

Ya se incorpore, porque compañeros, no olvidemos los efectos de Manuel e Ingrid, cuyos efectos, cuyos daños a los estados de Guerrero, particularmente, no se han reparado y se requiere que en estos días esta Comisión de Cambio Climático y la Comisión Intersecretarial incorpore a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a las actividades que nos permitan enfrentar los retos que enfrentan diversos centros de población por los efectos adversos que ocasiona lo que llamamos este fenómeno que es el cambio climático.

Entonces, desde aquí el Grupo Parlamentario del PRD hoy no solamente estamos de acuerdo sino exigiendo se incorporen de inmediato a los diversos trabajos, porque una de las principales fallas del rubro de transversalidad de las dependencias gubernamentales es que todavía no trabajan coordinadas, todavía seguimos padeciendo esta descoordinación de las dependencias federales que tienen la obligación de actuar en contra de los efectos adversos que ocasiona el cambio climático, como lo hemos padecido el año pasado.

Entonces, desde esta Cámara de Diputados exigimos que ya trabajen, no solamente se incorpore ese dato sino que se trabaje con ese criterio.

Igualmente, compañeros, en esta parte yo quisiera plantear claramente que todos los diputados pudiéramos aprender la Ley de Cambio Climático. Aprender la Ley de Cambio Climático, compañeros, obliga a nuestro país a cambiar de paradigma energético.

Hoy hemos discutido una ley petrolera, pero señores, esto tiene que quedar atrás. Hoy tenemos que llegar a promover el desarrollo sustentable, aprovechando racionalmente los recursos naturales, porque ahí está la solución a muchos de los problemas que hoy padecemos.

Uno de ellos es lo referente a esta Cámara de Diputados, seguimos teniendo ese tipo de energía cuando podemos sustituirla.

En ese sentido hago una invitación a todos los diputados de esta Legislatura para que el próximo viernes a las diez de la mañana, en la zona arqueológica de Xochicalco nos acompañen a un foro, a un foro sobre energías renovables, donde veremos un edificio libre de estar conectado a la red eléctrica. Este viernes a las 10 de la mañana.

Pero también los invito para que al rato, a las cuatro de la tarde, estemos en la Comisión de Energías Renovables, la Comisión de Etanol, en el edificio I, reunidos con la Comisión Intersecretarial de Bioenergéticos para exigirles que por favor se pongan ya a trabajar para incorporar el etanol anhidro a la matriz energética de nuestro país.

Es necesario que Pemex ya reciba etanol de las zonas cañeras, de los ingenios azucareros para resolver un problema social que ahí se genera y evitar seguir importando MTB a 14 pesos, cuando podemos producir ese oxígeno en las zonas cañeras.

La cita es a las 4 de la tarde, aquí compañeros. Yo quisiera que estuviéramos un gran número de diputados para exigir el cumplimiento de estas leyes. Porque hoy, compañeros, yo estoy convencido y estamos convencidos muchos de los diputados de Acción Nacional del PRI, de Nueva Alianza por lo que se ha dicho, del PRD y de la izquierda no se diga, estamos convencidos que la verdadera reforma energética es aquella que nos permita aprovechar las energías renovables, aprovechar los recursos naturales que tenemos, de manera que nuestro petróleo esté guardado para emergencias solamente y no para seguir explotando y promoviendo las emisiones a la atmósfera que son las que nos ocasionan tantos daños a regiones de nuestro país.

Por ello estamos de acuerdo en que la Sedatu, como rectora del desarrollo urbano, participe para evitar ya este desarrollo urbano depredador que tanto ha afectado a ríos y barrancas contaminando ríos y barrancas por descargas de drenaje, por la falta de la participación de las dependencias que tienen que normar el tratamiento de las aguas residuales. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra, el diputado Martín Heredia Lizárraga, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Con su permiso, señor presidente; compañeras y compañeros diputados. Vengo en este acto, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fundamentar el sentido del dictamen emitido por la Comisión de Cambio Climático, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático lo cual realizo en los siguientes términos: dicha iniciativa pretende que se incorpore a la Sedatu en la estructura de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, en la Junta de Gobierno y como parte integrante del Comité del Fondo para el Cambio Climático.

En esta tesitura consideramos acertadas las reformas a los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático, ya que con ello se traerá como consecuencia que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pueda influir en que las decisiones de las políticas de desarrollo urbano y territorial se lleven a cabo con pleno respeto y garantía de que se ocasionarán los menores daños al medio ambiente y que las ciudades serán y tendrán un aspecto y cualidades de ser sustentable en la búsqueda de fusionar desarrollo urbano territorial con el medio ambiente.

También se dará continuidad a las acciones y proyectos que ya venía desarrollando la Sedesol, toda vez que los mismos estarán a cargo de una dependencia que tiene como objetivo específico el tema del desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio.

Con la aprobación de la propuesta estaremos reforzando que las acciones que se desarrollen en materia de desarrollo agrario, territorial y urbano tengan un enfoque preventivo y de disminución en la generación de efecto invernadero. Es decir, que las acciones realizadas en este sentido deberán promover un desarrollo de las ciudades y el campo de forma sustentable —como lo decía anteriormente—, en armonía y sin dañar el medio ambiente. El desarrollo de las regiones no tiene por qué implicar un deterioro al medio ambiente.

Con la inclusión de las reformas y adiciones propuestas se alcanzará una notable reducción de los gases de efecto invernadero, toda vez que serán ampliados los conceptos contenidos en la ley específica. Se abonará en beneficio de la transparencia y rendición de cuentas en el uso de recursos públicos.

Se integrarán políticas públicas desde una perspectiva de transversalidad que permitirá una más eficiente coordinación y colaboración de las dependencias y autoridades y también serán aportados los aspectos técnicos indispensables en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda con el objeto de disminuir los efectos negativos del cambio climático.

Finalmente, su conclusión será de gran ayuda al tema de los gases de efecto invernadero, toda vez que aportará los aspectos técnicos y de costo-beneficio, ya que de esta manera se asegurará la inclusión del impacto de adaptación y/o mitigación al cambio climático de aquellos programas y acciones en congruencia con las observaciones y las metodologías que deriven del propio Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias a todos, diputados.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias a usted, diputado. Tiene ahora el uso de la voz el diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia: Con la venia de la Presidencia. Estimadas compañeras y compañeros legisladores. Para poder cumplir con los objetivos planteados por los diversos programas y acciones gubernamentales, así como para dar solución a las necesidades de los ciudadanos, es preciso el fortalecimiento de las instituciones y de los órganos a cargo de éstos.

Como representantes de la ciudadanía, es nuestro deber coadyuvar al refuerzo de las acciones y programas gubernamentales siempre en pro de la satisfacción de las demandas de nuestros representados, por lo que es nuestra responsabilidad analizar y votar el dictamen que ahora nos ocupa, pues se trata de un tema de gran relevancia para nuestro país y para el mundo que afecta no sólo a las grandes ciudades, sino que también impacta en las regiones rurales afectando a las comunidades más desprotegidas.

Diversos estudios y situaciones han demostrado que en muchos estados del país se han presentado fenómenos como deshielos, pérdida de costas, disminución de la flora y la fauna que nos reflejan la urgencia de fomentar acciones encaminadas a disminuir los gases que provoca el efecto invernadero y que además afectan no sólo al medio ambiente, sino a la salud, el trabajo y a la economía de la población.

Integrar a los trabajos de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, la Junta de Gobierno y el Comité del Fondo para el Cambio Climático a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es una medida que se considera adecuada y pertinente para trabajar en conjunto y lograr así mitigar los efectos de los gases del cambio climático.

La Sedatu, como principal órgano encargado de regular y proteger la tenencia de la tierra, así como la propiedad rural, se convertirá en un ente muy útil e importante al integrarse a las actividades de los órganos en cuestión,

ya que será una vasta experiencia y pericia en este tipo de las materias en las que se podrán manejar y fomentar más y mejores programas con la finalidad de que la contaminación que sufre el país no dañe como actualmente lo hace también a las pequeñas regiones de la nación.

Este dictamen refleja la preocupación no sólo en el tema de cambio climático, sino también en proteger a la población que vive en entidades rurales, siendo éstas sumamente vulnerables en muchos sentidos.

Es por ello que el Grupo Parlamentario del PRI tendrá a bien votar a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra para hablar a favor del dictamen el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, compañero presidente. Estamos a favor de incluir a la Sedatu en esta Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. Nos parece que es una reordenación burocrática para atender el tema; pero nosotros queremos llamar la atención que ya que hay tanto consenso en el tema ecológico, en buscar medidas legislativas para atender el cambio climático y el efecto invernadero, el tema del reordenamiento territorial, el entorno ecológico, el desarrollo sustentable, que vayamos a medidas verdaderamente trascendentales en materia ecológica en el país. No caer en una demagogia ecologista de ocasión, incluso con tintes futuristas, sino en una medida de peso para el país.

Hay varios legisladores que estamos ya planteando que haya en nuestro país una prohibición tajante del método de la fractura hidráulica, el fracking, en la explotación del gas de lutitas, que es uno de los temas centrales de la reforma energética.

El fracking no solamente genera un gran consumo de agua potable, de 9 hasta 29 millones de litros para un solo pozo, y se tienen planeados miles de pozos en el país, sino que afecta la vegetación, a las personas, la salud, la alimentación y otros temas inherentes al entorno ecológico.

Además las sustancias que se utilizan para esta técnica de la fractura hidráulica, que es una mezcla química tóxica, son almacenados en piscinas gigantescas o en pozos de almacenamiento, sin que puedan degradarse. Contaminan suelos, subsuelos, aire y agua.

Por esa razón hacemos un llamado a no desestimar los enormes riesgos que la fractura hidráulica, o fracking, puede ocasionar en grandes regiones del país. Nos referimos al estado de Coahuila, al estado de Nuevo León, donde ya hay reportajes de las afectaciones que está ocasionando en Los Ramones; en otras partes, temblores, como aquí bien se señala. El caso también de Tamaulipas, de Puebla, Veracruz, todas estas regiones del país que van a ser sacudidas por la codicia de las transnacionales que están haciendo un grave daño ecológico en el país.

Por eso el llamado es: si realmente queremos entrarle a los temas de fondo en materia ecológica y no solamente estamos haciendo reformas burocráticas para las instancias ecológicas del país, entrémosle todos a prohibir el fracking en nuestro país, como ya acontece en países como Francia y como Bélgica y como es una constante ya en varios países del mundo. No al fracking, no a la fractura hidráulica.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

Agotada la lista de oradores, y no habiendo artículos reservados, le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

La diputada Maricela Velázquez Sánchez (desde la curul): A favor.

El diputado José Alberto Rodríguez Calderón (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Señor Presidente, se emitieron 405 votos a favor, cero abstenciones, cero en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, **aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-4-1408
EXPEDIENTE NUMERO: 2420

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 19 de marzo de 2014.




Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Secretaria

JJV/rcd*

RECIBIDO

2014 MAR 19 PM 4 55

Comisión de
Seguridad y
Criminalística
del Poder Judicial
Federal

001953



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Artículo Único. Se reforman los artículos 17, párrafo primero; 45, párrafo segundo y 84 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 17. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo, estará presidida por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e integrada por los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Gobernación; de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; de Energía; de Salud; **de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

...
...
...

Artículo 45. ...

Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, **y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**

...

Artículo 84. El Fondo contará con un Comité Técnico presidido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y con representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Economía; de Gobernación; de Desarrollo Social; de Comunicaciones y Transportes; de Energía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 19 de marzo de 2014.



Dip. José González Morfín
Presidente

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales.
México, D.F., a 19 de marzo de 2014.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rcd*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 45 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera a la LXII Legislatura del Senado de la República, mediante oficio no. DGPL - 2P2A.- 4218 de fecha 20 de marzo de 2014, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático.

En virtud del análisis y estudio de la Minuta que se dictamina, estas Comisiones unidas, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIV y XXII, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182; 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen, desde su presentación en la Cámara de origen hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado denominado "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el objeto de la propuesta de reforma en estudio.



En el apartado de "CONSIDERACIONES", estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la Minuta, con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten pertinentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a la LXII Legislatura celebrada el día 3 de septiembre de 2013, la Diputada Rosa Elba Pérez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático. En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la Iniciativa en comento a la Comisión de Cambio Climático, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

2.- En sesión plenaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a la LXII Legislatura celebrada el día 19 de marzo de 2014 se aprobó con 405 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático. La Minuta fue turnada a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

3.- En sesión plenaria de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión a la LXII Legislatura celebrada el 20 de marzo de 2014, la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 45 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta objeto del presente dictamen robustece la integración de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y el Comité Técnico del Fondo para el Cambio Climático, al incorporar a su membresía a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). Para ello se reforman los artículos 17, 45 y 84 de la Ley General de Cambio Climático.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El cambio climático es una realidad y hacer frente a sus efectos adversos un gran reto. Conscientes de ello, los legisladores mexicanos hemos contribuido desde nuestro ámbito de competencia a establecer las bases legales para que, bajo un enfoque de colaboración, participación y transversalidad avancemos en la atención de este tema. El fruto de dicha contribución se materializó en la Ley General de Cambio Climático (LGCC), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, misma que entró en vigor el 10 de octubre de ese año.

El cambio climático impacta diversos ámbitos y políticas, por ello, el artículo 6o de la LGCC reconoce que para enfrentarlo en forma eficiente se requiere la



participación, entre otras, de diferentes dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal. En ese orden de ideas, el artículo 7o de la LGCC establece una serie de facultades a la Federación, entre las cuales, para efectos del presente dictamen destaca la de establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, en las materias de planeación nacional del desarrollo, el desarrollo regional y el desarrollo urbano.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o de la Ley de Planeación, por planeación nacional del desarrollo se entiende: *“la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.”*

Un elemento fundamental de esa planeación es el ordenamiento del territorio ya que con base a éste se define el surgimiento y/o crecimiento ordenado de los centros de población o zonas metropolitanas. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o de la Ley General de Asentamientos Humanos *“el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo de los centros de población tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.”*

Para ello, La Ley General de Asentamientos Humanos contempla una serie de medidas y acciones, entre las que destacan: (1) el desarrollo sustentable de las regiones del país; (2) la eficiente interacción entre los sistemas de convivencia y



de servicios en los centros de población; (3) la estructuración interna de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; (4) la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población y (5) la conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos.¹

Se trata de materias de la mayor importancia, sobre todo por lo que se refiere a la reducción de la vulnerabilidad y adaptación a los efectos del cambio climático, ya que una inadecuada planificación de los asentamientos humanos o la permisibilidad del surgimiento y/o crecimiento desordenado de los centros de población y de las zonas metropolitanas ha tenido lugar, en la mayoría de las ocasiones, en zonas no aptas para tales fines. De hecho, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 reconoce que: *"[d]e acuerdo con el Índice de Riesgos de la UNAM, 617 municipios están identificados con Alto y Muy Alto índice global de riesgos. Fenómenos como sismos, erupciones volcánicas, huracanes, inundaciones y deslizamientos, han hecho que los desastres sean un tema cotidiano; diversas experiencias de desastres de gran magnitud ocurridos en los últimos 20 años han marcado la vida de muchas ciudades y regiones del país con serias implicaciones sobre la población, la infraestructura y los sectores económicos."*²

Lo anterior sólo ha contribuido a incrementar la vulnerabilidad y los riesgos para las personas que habitan en esas zonas y/o centros' de población, además de favorecer el deterioro ambiental. A ello se suma la disponibilidad limitada, o en el

¹ Véase artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

² Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México. 2009. Estudio para la Elaboración del Índice de Riesgo de las Ciudades del Sistema Urbano Nacional con Mayor Recurrencia a Desastres. Secretaría de Desarrollo Social. México. Y Mansilla y Rubio. 2009. Diagnóstico Nacional de los Asentamientos ante el Riesgo de Desastres. SEDESOL. México. Citados en: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 2013. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018. Diario Oficial de la Federación, 16 de diciembre de 2013.



peor de los casos, la carencia de servicios y equipamiento; situación que lejos de mejorar, contribuye a menguar el bienestar de la población.

El ejemplo más reciente no sólo por su magnitud sino por la lamentable pérdida de vidas humanas y los cuantiosos costos de recuperación es quizá el de los huracanes Manuel e Ingrid que afectaron particularmente a Guerrero y Veracruz de Ignacio de la Llave durante la temporada de huracanes 2013. De acuerdo con la información del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la atención de las desgracias provocadas por dichos fenómenos naturales, que afectaron a más de 889 mil personas en 17 entidades federativas tuvo un costo superior a los \$1 mil millones de pesos.³

Como se recordará, algunos de los impactos pudieron haber sido evitados si no se hubieran permitido: (1) asentamientos humanos en zonas de riesgo ya sea por localizarse en pendientes muy inclinadas o por ser susceptibles a erosión hídrica⁴, (2) la invasión de zonas de crecidas de agua, (3) el cambio de uso de suelo en terrenos no aptos para la construcción de desarrollos urbanos y centros de población, (4) los asentamientos humanos en zonas carentes de infraestructura carretera y servicios básicos como agua potable y saneamiento, entre otros.

En ese sentido las Comisiones dictaminadoras reconocen que el surgimiento y/o crecimiento ordenado de los centros de población o zonas metropolitanas tiene ante sí un enorme reto, toda vez que no sólo se deben considerar las condiciones que imperan en la actualidad sino también las proyecciones a futuro tomando en

³ Esta cifra es sólo para atención inmediata por lo que falta contabilizar el monto del apoyo parcial y el de reconstrucción. Consúltese. Presidencia de la República. 2014. "Reconstrucción MX. Transparencia en las acciones de respuesta a los desastres naturales. En: <http://www.presidencia.gob.mx/FONDEN/>. Página consultada el 28 de marzo de 2014.

⁴ Moreno Sánchez, Ana Rosa y Urbina Soria, Javier. 2008. "Asentamientos Humanos". Impactos Sociales del Cambio Climático en México. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. México, p 36.



cuenta los escenarios de cambio climático en el mediano y largo plazos, y la forma en que éstos impactarán la vulnerabilidad nacional, regional y local.

En materia de mitigación de emisiones, el desarrollo ordenado de los centros de población y zonas metropolitanas es fundamental porque si éstos no cuentan con vías de comunicación adecuadas, servicios y equipamiento que permitan o favorezcan la movilidad masiva o la movilidad no motorizada se estará contribuyendo a incrementar las emisiones de gases de efecto invernadero del sector transporte, que representan el 33% del total de las emisiones del sector energía, lo que equivale a 166,412 Gg CO_{2e}.⁵ En esta materia, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 reconoce que en nuestro país: *“se descuidó la oferta de transporte público de calidad y la provisión de infraestructura peatonal y ciclista, provocando mayor número de viajes con mayor distancia, lo que incentivó el uso del automóvil...[e]l servicio de transporte público no está coordinado con las políticas de uso del suelo y ha carecido de estrategias que pongan el acento en la calidad, seguridad, sustentabilidad y comodidad, lo que ha sido otro factor para incentivar el uso del automóvil individual.”*⁶

SEGUNDA.- A la luz de lo anterior, la *Estrategia Nacional de Cambio Climático visión 10-20-40* incorpora acciones encaminadas a reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia en el país mediante un ordenamiento del territorio adecuado, la planeación apropiada en los centros urbanos y zonas metropolitanas, así como la dotación de infraestructura de servicios y equipamiento básicos.

⁵ Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2012. “Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 1990-2010”. Quinta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales – Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. México, p. 30.

⁶ Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 2013. Op. Cit.



Como instrumento rector de la política de mediano y largo plazo, la Estrategia Nacional establece diversas metas, entre ellas y para efectos del presente dictamen destacan⁷:

A 10 años: (1) se implementan esquemas de gestión integral del territorio, (2) se ha incorporado un sistema de incentivos que promueve el transporte público sustentable con relación al uso de combustibles fósiles, (3) los centros urbanos con más de 50 mil habitantes cuentan con infraestructura para el manejo de residuos sólidos urbanos (evitando emisiones de metano a la atmósfera) y (4) se aplican esquemas socioeconómicos que incentivan el uso de transporte público sustentable, además de utilizar vehículos eléctricos en el transporte público.

A 20 años: (1) los asentamientos humanos tienen mayor capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático, (2) se cuenta con infraestructura suficiente para el manejo eficiente del agua, y (3) los planes de desarrollo urbano integran sistemas de transporte sustentable.

A 40 años: (1) uso común de trenes y vehículos eléctricos.

Aunado a lo anterior, la Estrategia Nacional incluye como uno de los ocho pilares de la política nacional de cambio climático el *contar con políticas y acciones climáticas transversales, articuladas, coordinadas e incluyentes* y como parte de las líneas de acción de éste, las siguientes⁸:

- Garantizar la inclusión de criterios de adaptación y mitigación al cambio climático en los instrumentos de política como la evaluación de impacto

⁷ Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2013. "Visión 10-20-40" Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40. México, pp. 22 y 23.

⁸ Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2013. "Pilares de la Política Nacional de Cambio Climático." Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40. México, p. 27.



ambiental y los ordenamientos generales, estatales y municipales del territorio; ordenamientos ecológico-marinos; ordenamientos turísticos del territorio y en programas de desarrollo urbano.

- Alinear la planeación y las políticas de desarrollo urbano, suelo, edificaciones sustentables, vivienda, energía, transporte, movilidad, áreas verdes, costas, gestión integral de residuos y agua para reducir la huella de carbono en los centros de población.
- Crear y fortalecer instituciones locales para regular y planear aspectos del transporte a nivel regional y metropolitano, particularmente de movilidad, optimización de la infraestructura, rutas de transporte y minimización de ineficiencias.

Por su parte el pilar relativo al *desarrollo de políticas fiscales e instrumentos económicos y financieros con enfoque climático* incorpora una acción orientada a redirigir los subsidios a los combustibles fósiles para fortalecer, entre otros, el transporte público sustentable, eficiente y seguro. A éste se suman las acciones del pilar del *fortalecimiento de capacidades institucionales*, que incorpora acciones para la gestión territorial a nivel paisaje, una de las cuales es la creación de agentes técnicos locales, agentes de desarrollo local y nuevos espacios de gestión participativa.⁹

Las acciones que en materia de adaptación contempla la Estrategia Nacional se enfocan a la identificación y atención de zonas, asentamientos y grupos de población en los que es prioritario reducir la vulnerabilidad. También se pretende incrementar la resiliencia en asentamientos humanos de zonas urbanas, rurales y

⁹ Ibid., pp. 28 y 29.



costeras. Otra de las acciones que se contempla es la regulación del uso de suelo con objeto de eliminar los asentamientos irregulares en zonas de riesgo ante desastres naturales.¹⁰

Para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, la estrategia 3 tiene por objeto transitar a modelos de ciudades sustentables con sistemas de movilidad, gestión de residuos y edificaciones con baja huella de carbono. Para lograrlo se incluyen 13 acciones, entre las que destacan las siguientes: (1) reducir la expansión urbana (2) garantizar el acceso a suelo intra-urbano, (3) definir los límites de crecimiento de las ciudades, (4) favorecer el transporte público bajo en emisiones, eficiente, accesible y confortable, (5) impulsar la interconectividad y las redes multimodales, (6) reducir tiempo de desplazamiento y número de viajes de la población.¹¹

TERCERA.- La atención de los temas relacionados con el ordenamiento del territorio y el desarrollo urbano estaba a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). La tabla I ilustra las metas en materia de adaptación y mitigación en las materias que nos ocupan asignadas a SEDESOL en el marco del Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012.

TABLA I. METAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN PARA SEDESOL

| TEMA | META |
|---------------------------|---|
| Ordenamiento Territorial. | A.132 Lograr que todas las entidades federativas cuenten con asistencia técnica para incorporar a sus instrumentos de ordenamiento territorial criterios de adaptación al cambio climático. A.133 Diseñar e iniciar la aplicación de una estrategia concurrente de |

¹⁰ Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2013. "6.2 Ejes Estratégicos y Líneas de Acción." Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40. México, p. 38.

¹¹ Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2013. "7.3 Ejes Estratégicos y Líneas de Acción." Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40. México, p. 51.



| | |
|--|--|
| | ordenamiento territorial y ecológico que incorpore criterios de adaptación de los sistemas humanos y ecológicos ante el cambio climático. |
| Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano. | <p>M.40 Publicar los lineamientos de diseño urbano e integración con el entorno y localización adecuada de los nuevos desarrollos habitacionales financiados con recursos federales, en cumplimiento al artículo 73 de la ley de vivienda, entre 2008 y 2012.</p> <p>M.41 Publicar el programa específico para el desarrollo habitacional sustentable ante el cambio climático, durante el periodo 2008-2012.</p> <p>M.42 Elaborar un modelo para estimar las emisiones de GEI de las ciudades del sistema urbano nacional y la huella de carbono de nuevos conjuntos habitacionales.</p> <p>A.6 Integrar en el 60% de los planes municipales de desarrollo las medidas preventivas para reducción de riesgo ante desastres, que deriven de los Atlas de Riesgos.</p> <p>A.10 Integrar en 250 municipios del Sistema Urbano Nacional (SUN) y con la participación del gobierno federal, acciones de gestión de riesgos de desastres.</p> <p>A.11 Integrar en los 188 municipios menos desarrollados del SUN y con la participación del gobierno federal, acciones de gestión de riesgo ante desastres.</p> <p>A.128 Desarrollar 1 programa de reubicación de asentamientos humanos irregulares en zonas portuarias.</p> <p>A.131 Lograr que 100 % de las ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN) cuenten con asistencia técnica para incorporar a sus instrumentos de planeación urbana, principalmente en los capítulos de uso de suelo, densidades, infraestructura, equipamiento y servicios, adquisición de reserva territorial y vivienda.</p> <p>A.134 Realizar 1 estudio sobre impactos y costo beneficio de medidas de adaptación ante el cambio climático en centros de población.</p> <p>A.136 Promover criterios en la normalización acerca de materiales y técnicas de edificación que contribuyan a la conservación del patrimonio de la población y del país.</p> |
| Transporte. | <p>M.32 En el marco del PROTRAM de FONADIN, incrementar de 36% en 2006 al 100% en 2012 la proporción de zonas metropolitanas y ciudades de más de 100 mil habitantes con proyectos de modernización de transporte público, entre los que destaca el desarrollo de sistemas de transporte de autobuses rápidos y carriles confinados.</p> |

Fuente: Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2009. Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012. Anexos. Diario Oficial de la Federación. 20 de agosto de 2009.110 pp. **Nota.** Las metas M se refieren a Mitigación y las Metas A a Adaptación.



El informe de Avance de la implementación del Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012 (PECC 2009-2012) en materia de adaptación y reducción de la vulnerabilidad, da cuenta del avance en el cumplimiento de las metas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Al respecto destaca el cumplimiento de la meta A.131 con lo cual el 100% de las ciudades del Sistema Urbano Nacional cuentan con asistencia técnica para incorporar a sus instrumentos de planeación urbana, criterios de adaptación al cambio climático.¹² En el resto de las metas se obtuvo un avance total del 51%.¹³

Por lo que toca a la mitigación de las emisiones del transporte, al cierre del año 2011 se había logrado cumplir con el 44% de la meta de reducción establecida, que era de 5.74 MtCO₂e, es decir que se redujeron 2.52 MtCO₂e. Como parte de éstas figuran las emisiones que se mitigaron como parte del Programa Transporte Limpio (de carga y pasajeros) equivalentes a 0.47 MtCO₂, lo que significa que se dejaron de consumir 431 millones de diesel al incorporar 8,708 unidades.¹⁴

Sin embargo, como oportunamente señala la Colegisladora, con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, diversas atribuciones conferidas hasta ese entonces a la SEDESOL fueron trasladadas a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). El artículo 41 de la Ley en cita dispone que a esta nueva dependencia de la administración pública federal le compete entre otros, el despacho de los asuntos relativos al ordenamiento del territorio, el

¹² Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2012. "Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano". Informe de Avances del Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012. Primera Edición. SEMARNAT. México, p. 56.

¹³ Ídem.

¹⁴ Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2012. "Metas que Contribuyen en Mayor Medida a la Mitigación". Informe de Avances del Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012. Primera Edición. SEMARNAT. México, pp. 34 y 39.



ordenamiento y crecimiento de centros de población y zonas metropolitanas, el desarrollo urbano y la movilidad sustentable:

“Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen:

a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;

b) ...

c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios;

d) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y

e) ...

X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;

XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 45 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;

XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan;"

Las Comisiones dictaminadoras coincidimos con el espíritu de las reformas que propone la Colegisladora, toda vez que, mediante éstas, se da sustento legal a una situación que no estaba prevista al momento en que se aprobó la LGCC, pero que resulta indispensable solventar a efecto de facultar a la SEDATU a participar en la estructura institucional que contempla la LGCC, es decir en la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y el Comité Técnico del Fondo para el Cambio Climático.

La aprobación de las reformas propuestas por la Colegisladora da certeza respecto de que SEDATU será la dependencia encargada de implementar las acciones que prevén (1) los pilares de la política nacional de cambio climático y (2) las líneas estratégicas de adaptación y mitigación en lo relativo al ordenamiento del territorio, el ordenamiento y crecimiento de centros de población y zonas metropolitanas, el desarrollo urbano y la movilidad sustentable. Aunado a ello, al aprobar las reformas propuestas, el Congreso de la Unión también contribuirá a que la SEDATU implemente las medidas que le marca el Programa Especial de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 45 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Cambio Climático 2014-2018, publicado el 28 de abril de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

A la luz de lo anterior, estas Comisiones Unidas dictaminadoras estiman que las reformas que se proponen en la Minuta objeto de dictamen no podían ser más oportunas ya que, como se ha mencionado, se trata de temas de la mayor importancia para hacer frente a los retos que impone el cambio climático, además de que su oportuna y eficiente atención tendrán un impacto positivo en el bienestar de la población, en particular la que es más vulnerable a este fenómeno.

Por todo lo expuesto, los legisladores integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen someten a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo Único. Se reforman los artículos 17, párrafo primero; 45, párrafo segundo y 84 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 17. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo, estará presidida por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e integrada por los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Gobernación; de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; de Energía; de Salud; **de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 45 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

...

...

...

Artículo 45. ...

Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, **y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**

...

Artículo 84. El Fondo contará con un Comité Técnico presidido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y con representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Economía; de Gobernación; de Desarrollo Social; de Comunicaciones y Transportes; de Energía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión a 25 de noviembre de 2014.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 17, 45 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Sen. Ninfa Salinas Sada
Presidenta



Sen. Raul Aarón Pozos
Secretario



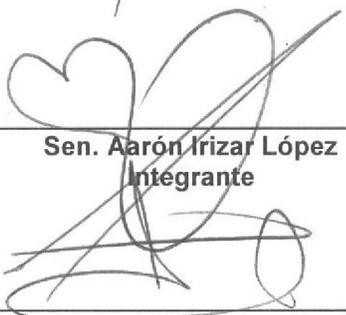
Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván
Secretaria



Sen. Ricardo Barroso Agramont
Integrante



Sen. Ernesto Gándara Camou
Integrante



Sen. Aarón Irizar López
Integrante



Sen. Jesús Casillas Romero
Integrante



Sen. Carlos Mendoza Davis
Integrante



Sen. Fernando Torres Graciano
Integrante

Sen. Adán Augusto López Hernández
Integrante



COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 45 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



SEN. RAUL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE



SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO



SEN. ZÓE ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO



SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE



SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ
INTEGRANTE



**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia**

Décima Tercera Reunión de Junta Directiva
07 de octubre de 2014

| Presidenta | Senador (a) | Entidad | GP | Firma |
|---|-------------------------------|----------------|---|---|
|  | Ninfa Salinas Sada | DF |  | |
| Secretarios | Senador (a) | Entidad | GP | Firma |
|  | Raúl Aarón Pozos Lanz | Campeche |  |  |
|  | Silvia Guadalupe Garza Galván | Coahuila |  |  |



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia

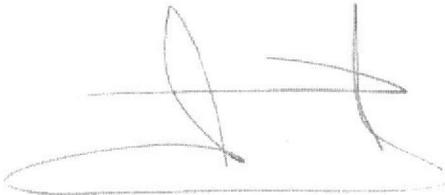
Décima Tercera Reunión Ordinaria
07 de octubre de 2014

| Presidenta | Senador (a) | Entidad | GP | Firma |
|---|-------------------------------|----------------|---|---|
|  | Ninfa Salinas Sada | Lista Nacional |  | |
| Secretarios | Senador (a) | Entidad | GP | Firma |
|  | Raúl Aarón Pozos Lanz | Campeche |  |  |
|  | Silvia Guadalupe Garza Galván | Coahuila |  |  |



**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia**

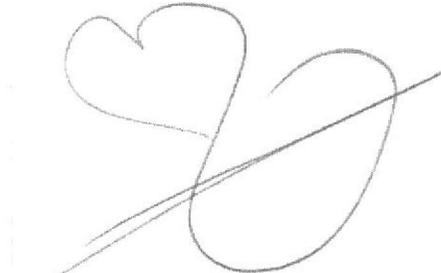
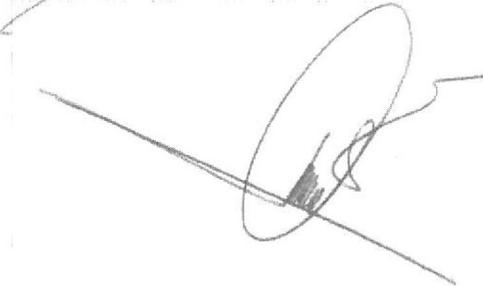
**Décima Tercera Reunión Ordinaria
07 de octubre de 2014**

| Integrantes | Senador | Entidad | GP | Firma |
|---|---------------------------------|---------------------|---|---|
|  | Carlos Mendoza Davis | Baja California Sur |  |  |
|  | Fernando Torres Graciano | Guanajuato |  | |
|  | Ricardo Barroso Agramont | Baja California Sur |  | |



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
07 de octubre de 2014

| Integrantes | Senador | Entidad | GP | Firma |
|---|-----------------------|---------|---|---|
|  | Ernesto Gándara Camou | Sonora |  |  |
|  | Aarón Irizar López | Sinaloa |  |  |
|  | Jesús Casillas Romero | Jalisco |  |  |



**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia**

**Décima Tercera Reunión Ordinaria
07 de octubre de 2014**

| Integrantes | Senador (a) | Entidad | GP | Firma |
|---|---|----------------|-----------|--------------|
|  | Adán Augusto López Hernández | Tabasco | PRD | |



Comisión de Estudios Legislativos, Primera

DECIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA
5 de Noviembre de 2014

LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR RAÚL GRACIA GUZMAN
PRESIDENTE



SENADOR MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO



SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO



SENADOR ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE



SENADORA SONIA MENDOZA DÍAZ
INTEGRANTE



02-12-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 2 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 2 de diciembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tenemos ahora la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático, para incorporar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora Díaz Lizama: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Está a discusión el presente dictamen.

No habiendo oradores inscritos en el mismo, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria Senadora Díaz Lizama: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se considera suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se considera suficientemente discutido, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias. En virtud de que no hay oradores registrados, ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger

la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación correspondiente.

La Secretaria Senadora Díaz Lizama: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 94 votos a favor y 0 en contra.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias. Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman los artículos 17, párrafo primero; 45, párrafo segundo y 84 de la Ley General de Cambio Climático. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72 constitucional.**

QUINTA SECCION
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 17, párrafo primero; 45, párrafo segundo y 84 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 17. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo, estará presidida por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e integrada por los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Gobernación; de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; de Energía; de Salud; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

...

...

...

Artículo 45. ...

Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

...

Artículo 84. El Fondo contará con un Comité Técnico presidido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y con representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Economía; de Gobernación; de Desarrollo Social; de Comunicaciones y Transportes; de Energía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2014.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.